



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: IC/Da
Expte. 1161/2016

**CONVENIO PARA SUBVENCION NOMINATIVA ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL "CLUB PETANCA GUARDAMAR", ANUALIDAD
2016.**

En Guardamar del Segura a 3 de NOV. de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. Jose Luís Sáez Pastor, con D.N.I. 79101650-G, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con CIF P0307600-G y domicilio en Plaza Constitución nº5, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y de otra, a D. Fernando Martín Serrano, con D.N.I. 2157019-X, Presidente del Club Petanca Guardamar, con C.I.F. G-54336433, y domicilio en Avenida Europa s/n,

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y el Club Petanca Guardamar, al objeto de plasmar los acuerdos relativos a la anualidad 2016.

CONSIDERAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una subvención nominativa al Club Petanca Guardamar de //300,00// Euros (TRESCIENTOS EUROS) para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016. La mencionada cantidad tiene como finalidad principal subvencionar las siguientes actividades:

- A) TORNEO de Invierno y torneo de verano. Donde obligatoriamente el organizador (Club Petanca Guardamar) deberá redactar la correspondiente normativa, disponer de cartelera informativa de la actividad y suscribir tantas pólizas fueren necesarias para la correcta y segura celebración del programa.
- B) RESPONSABLE DE MATERIAL. El Club Petanca Guardamar será el responsable de la compra, supervisión y sustitución si llegase el caso, de todo el material y equipamiento deportivo básico que se precise para la práctica de la petanca.

SEGUNDO. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CLUB PETANCA GUARDAMAR. Corresponde a la entidad firmante la elaboración, organización y difusión (si procede) de las siguientes actividades:

- Desarrollará todas las funciones propias del Club en la tramitación de fichas, licencias etc., para el desarrollo de competiciones, si fueren necesarias.
- Organizará un mínimo de dos torneos amateurs. Estas actividades se celebrarán en las instalaciones de titularidad municipal del Parque Reina Sofía.
- El Club Petanca Guardamar será el responsable de supervisar que el material deportivo que utilicen todos sus socios y/o simpatizantes se encuentre en perfectas condiciones de uso, apartando de forma inmediata aquel material que no se encuentre en perfecto estado.

TERCERO. El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

CUARTO. El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos

JOSE LUIS SAEZ PASTOR (1 de 1)

ALCALDE-PRESIDENTE

Fecha Firma: 03/11/2016

HASH: fdc1eb8d53db943ec2fec5b27a5c

CONVENIO

Número: 2016-0028 Fecha: 03/11/2016



Cód. Validación: 7KGLDPC5WZASZHWZJLSHYYWDE51 Verificación: <http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: IC/Da
Expte. 1161/2016

competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y del Club Petanca Guardamar.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, derivadas de cualquier ingreso.

e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

f) Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones o, en el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.S), posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del R.G.S.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones Ayuntamiento de Guardamar del Segura Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante Tfno. 965729014. Fax: 966728195 de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la L.G.S.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.



[Firmas manuscritas]

CONVENIO

Número: 2016-0028 Fecha: 03/11/2016



Cód. Validación: 7KGLDPC5WZASZHWZJLSHYYWDE51 Verificación: <http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

SEXTO. PAGO DE LA SUBVENCION Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrán resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Dada la naturaleza de la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta mensuales. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 15 de diciembre del ejercicio 2016:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; junto con facturas. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o copias debidamente cotejadas.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
 - Demás requisitos que hubieren reunir los justificantes con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

OCTAVO: En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONVENIO
Número: 2016-0028 Fecha: 03/11/2016





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: IC/Da
Expte. 1161/2016

Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRESIDENTE




Fdo. José Luis Sáez Pastor

Fdo. D. Fernando Martín Serrano

Ante mi
LA SECRETARIA ACCTAL.


Fdo. Inmaculada Córdoba Artola



CONVENIO

Número: 2016-0028 Fecha: 03/11/2016



Cód. Validación: 7KGLDPC5WZAS3ZHWWDE51 Verificación: <http://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4